

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole memorial consísete en subrogación parcial, como también el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el cual se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte y conforme a lo ordenado en el auto 464 que ordena seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$1.926.894,4.

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$1.926.894,4
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$1.926.894,4

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 25 de 2022

MONICA MARCELA FLOREZ PALACIO

Secretaria. K.C.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, agosto 25 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A. Nit: 900.215.071-1
DEMANDADO: OSCAR ABAD GIRALDO ZULUAGA c.c. 16.695.312
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00235-00

AUTO No. 823

En primer lugar, una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 6 de junio de 2022.

Igualmente se procederá con la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por último, el abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, quien manifiesta que actúa como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG. S.A, solicita "*sea reconocida la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL que realizó el BANCAMIA S.A., al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG. S.A, desde el 04/02/2022, por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.268.944)*". Frente a lo anterior, el Juzgado no accederá a ello, toda vez que una vez verificado los documentos adjuntos, se observa que el documento que soporta la subrogación no se encuentra diligenciado, lo que obliga a requerir a la parte interesada a fin de que proceda a ello y así poderse realizar el estudio de fondo de la supuesta subrogación.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, liquidación realizada al 06 de junio de 2022 y la cual arroja el siguiente resultado:

CAPITAL	INT. MORA 14-04-21 a 06-06-2022	TOTAL
\$38.537.888	\$10.405.190	\$48.943.078

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$1.926.894,4
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$1.926.894,4

4.- NEGAR la **SUBROGACIÓN PARCIAL** solicitada a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG- por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. Se REQUIERE a la parte demandante y subrogatoria, a fin que procedan a diligenciar en debida forma el documento que soporta la subrogación.

Por secretaría compártasele el link que da acceso al expediente a la parte demandante de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077e90983ed8c52757cf447ed7159f15fca693f4f08737b8e91e58cd1fc48440**

Documento generado en 25/08/2022 03:39:45 PM

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>